REF.: SUSTITUCION DEL ARTICULO 14º DE LA POLIZA DE VEHICULOS MOTORIZA DOS APROBADA POR CIRCULAR № 1.188 DEL 22 DE FEBRERO DE 1974.

CIRCULAR Nº 398

A todas las Entidades Aseguradoras del Primer Grupo.

SANTIAGO, Abril 23 de 1984.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3° del D.F.L. N° 251, de 1931, y lo solicitado por una entidad aseguradora, el Superintendente infrascrito aprueba la sustitución del artículo 14° de la Póliza de Vehículos Motorizados aprobada por Circular N° 1.188 del 22 de febrero de 1974, por el texto que se adjunta.

Saluda atemtamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE

La Circular № 397 fue enviada para todas las personas jurídicas y naturales fiscalizadas por esta Superintendencia con excepción de Corredores y Liquidadores de Seguros.

000079

Póliza Vehículos Motorizados aprobada por Circular N^{o} 1.188 de 22 de febrero de 1974. Se reemplaza el artículo 14^{o} por el siquiente:

Todo siniestro indemnizable por esta póliza ARTICULO 14º: debe ser declarado por el asegurado, por es crito a la compañía inmediatamente después de haber ocurrido, o a más tardar dentro de los diez días siguientes - salvo casos de fuerza mayor o causa debidamente justificada - en cuyo caso comenzará este plazo en el primer momento en que el aviso factible, (usando de ser posible los impresos especiales facili tados por la compañía) indicando el sitio, día y hora en que ocu rrió, así como las causas y demás circunstancias relacionadas con el mismo, y las indicaciones útiles para ayudar a la compañía en las investigaciones que sean necesarias. El asegurado o conductor en su caso, está obligado a dejar constancia inmediata en Carabineros, salvo impedimento calificado derivado de lesiones comprobadas u hospitalización, en el lugar más cercano de producido el accidente, de cualquier hecho que afecte o pueda afectar a esta póliza.

En caso de incumplimiento de lo que dispone el presente artículo por cualquier motivo que no sea la imposibilidad justificada, la compañía quedará desligada de sus obligaciones con referencia a ese siniestro.